TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-185/2019

RECURRENTE:
CLEMENTE CUSTODIO RAMOS MENDOZA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO, SECRETARÍA EJECUTIVA Y DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, TODOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente Maestro Jaime Vargas Flores, que a las siete horas con veinticuatro minutos del día en que actúa, se recibió en Oficialía de Partes, oficio número 768/2022-2ª, signado electrónicamente por Diana Reyes Amaya, Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California, constante en dos fojas útiles, al cual anexa copia digitalizada del acuerdo de cuatro de marzo de la presente anualidad, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 31/2020, acompañando la respectiva evidencia criptográfica de la firma electrónica de los servidores públicos que lo emitieron, constante en catorce fojas útiles; manifestando ser una notificación en auxilio de las labores de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación. Materia que guarda relación con el cumplimiento de sentencia de trece de enero del dos mil veinte, dictada dentro del expediente al rubro citado. **Conste.**

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **DECRETA:**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio y anexos de cuenta, mismos que se ordena agregar a los autos del expediente citado al rubro, para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Atento al acuerdo de cuatro de marzo de la presente anualidad, dictado en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 31/2020, que concede la suspensión solicitada por el Congreso del Estado de Baja California, para el efecto de que este órgano jurisdiccional se abstenga de ejecutar el punto resolutivo cuarto de la sentencia dictada el trece de enero de dos mil veinte en el recurso de inconformidad citado al rubro, se reserva acordar lo conducente respecto al cumplimiento de sentencia hasta el momento procesal oportuno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro **Jaime Vargas Flores**, ante el Secretario General de Acuerdos **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS